

**ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2020-0028, EFECTUADO PARA EL “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MEMORIA DE GESTIÓN”, PRIMERA CONVOCATORIA**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Julio César Correa**, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Rafael Martínez Mendoza**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licdo. Luís César Ruíz**, Director de Finanzas; **Licdo. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do) e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **IMPRESORA BANKS, S.R.L., JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ y ESTÉVEZ MEDIA, S.R.L.**
2. En fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), fecha límite para presentar ofertas, fueron presentadas vía el portal transaccional, tres (3) ofertas.
3. En fecha tres (03) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas en forma digital, para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0028**, correspondientes a los oferentes: **DIAZ EVENTOS SOCIALES Y SERVICIOS, S.R.L., RECICLA2, S.R.L. Y SERD-NET, S.R.L.**
4. En fecha cuatro (4) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Control de Gestión entregó a la Gerencia de Compras el Informe de Evaluación Técnica, donde indica que los oferentes **DIAZ EVENTOS SOCIALES Y SERVICIOS, S.R.L., RECICLA2, S.R.L. Y SERD-NET, S.R.L.** no cumplieron con los requisitos técnicos establecidos en la invitación del proceso.
5. En fecha cuatro (4) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Servicios Jurídicos emitió el Primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes **DIAZ EVENTOS SOCIALES Y SERVICIOS, S.R.L., RECICLA2, S.R.L. Y SERD-NET, S.R.L.** presentaron deficiencias en los requerimientos de credenciales, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de la

oferta, sin embargo, no se les solicitó la subsanación de las mismas, ya que ninguno de los oferentes cumplió con los requisitos técnicos.

6. En fecha cinco (05) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se siguiere declarar desierto el proceso de compra menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0028**, EFECTUADO PARA EL “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MEMORIA DE GESTIÓN**”, **PRIMERA CONVOCATORIA**.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*

**CONSIDERANDO:** A partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso **EDENORTE-DAF-CM-2020-0028**.

Por los motivos expuestos, en mi condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE DOMINICANA, S. A.**; y,

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**RESUELVE:**

**ÚNICO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2020-0028**, efectuado para el **“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MEMORIA DE GESTIÓN”, PRIMERA CONVOCATORIA.**


En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
Director de Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
Director de Planificación

  
\_\_\_\_\_  
Encargado OAI

  
\_\_\_\_\_  
Director de Servicios Jurídicos

  
\_\_\_\_\_  
Director de logística

  
\_\_\_\_\_  
Administrador Gerente General